

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto del recurso de revisión marcado con el número de expediente SU-RR-009/2009, interpuesto por el Partido del Trabajo.

Visto el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual hace suyo el Dictamen que rinde la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto al Recurso de Revisión SU-RR-009/2009, promovido por el Partido del Trabajo, a través del cual se impugnó el Acuerdo del Consejo General número ACG-IEEZ-15/III/2009, por el que se aprobó la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El 8 de junio del 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el acuerdo ACG-IEEZ-15/III/2009, mediante el cual aprobó la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.
2. El 12 de junio del año en curso, el Licenciado Saúl Monreal Ávila, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, en el Estado de Zacatecas, interpuso Recurso de Revisión, en contra del Acuerdo mediante el cual se aprobó la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional

Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.

3. El 19 de agosto del 2009, el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, dictó sentencia respecto al Recurso de Revisión SU-RR-009/2009, que resuelve en la parte final del considerando séptimo y en los puntos resolutive primeros, segundo, tercero y cuarto en la parte que interesa lo siguiente:

"CONSIDERANDO

SÉPTIMO.- ...

"... se revoca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de dicha autoridad administrativa, para el efecto de que la Junta Ejecutiva presente el proyecto de dictamen a la Comisión del Servicio Profesional y ésta en base en él, elabore el proyecto de acuerdo por el que propone la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad y en los términos que establecen los artículos 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 47 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Se deja sin efecto la designación hecha a favor de J. Jesús Frausto Sánchez, quedando firmes todos los actos realizados por él, hasta el momento de la notificación de esta resolución, a la autoridad responsable.

Así mismo, se otorga a la autoridad responsable un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente, para que emita un nuevo acuerdo de conformidad con lo precedente, lo cual deberá informar a este Tribunal de Justicia Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se,

RESUELVE:

PRIMERO. *Se confirma el acuerdo ACG-IEEZ-17/III/2009, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de*

Zacatecas, el ocho de junio del año en curso, por el que se aprueba el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se REVOCA el acuerdo ACG-IEEZ-15/III/2009, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el ocho de junio del año en curso, por el que se aprueba la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, para los efectos precisados en la última parte del considerando cuarto de este falló.

TERCERO. Se deja sin efecto la designación hecha a favor de J. Jesús Frausto Sánchez, quedando firmes todos los actos realizados por él, hasta el momento de la notificación de esta resolución, a la autoridad responsable.

CUARTO. Se otorga a la autoridad responsable un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente, para que emita un nuevo acuerdo de conformidad con la última parte del considerando cuarto de este falló, lo cual deberá informar a este Tribunal de Justicia Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación".

4. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en reunión de trabajo llevada a cabo el 25 de agosto del 2009, emitió y aprobó el Dictamen por el que da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto al Recurso de Revisión SU-RR-009/2009, promovido por el Partido del Trabajo, a través del cual se impugnó el Acuerdo del Consejo General número ACG-IEEZ-15/III/2009, por el que se aprobó la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, en la misma fecha, mediante oficio IEEZ-02-610/2009, remitió dicho dictamen a la Comisión para efecto de la emisión del Acuerdo correspondiente.
5. La Comisión del Servicio Profesional Electoral en ejercicio de sus atribuciones el 3 de septiembre del año en curso, aprobó e hizo suyo el Dictamen que emitió la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto al Recurso de Revisión SU-RR-009/2009, y en sesión de trabajo del día 4 de septiembre del presente año, aprobó el Acuerdo mediante el cual hace suyo el Dictamen que rinde la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto al Recurso de Revisión SU-RR-009/2009, promovido por el Partido del Trabajo, a través del cual se impugnó el Acuerdo del Consejo General número ACG-IEEZ-15/III/2009, por el que se aprobó la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.

6. En tal virtud, y con estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, se somete a la consideración de este órgano colegiado el presente Acuerdo, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Cuenta además, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero. Que los artículos 243, párrafo primero de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 23, fracciones I, V, XXVIII y XXXVIII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, dictar los acuerdos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.

Quinto. Que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 19 de agosto del año en curso por

el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, emitió el 25 de agosto del presente año el dictamen mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto al Recurso de Revisión SU-RR-009/2009, promovido por el Partido del Trabajo, a través del cual se impugnó el Acuerdo del Consejo General número ACG-IEEZ-15/III/2009, por el que se aprobó la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, mismo que se anexa al presente como parte integral del presente acuerdo, y que en la parte considerativa señala y se dictaminó lo siguiente:

“CONSIDERANDOS:

...
Cuarto...

12. Que los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de dar cumplimiento con lo señalado en la parte final del considerando séptimo de la sentencia emitida el 19 de agosto de 2009, por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, determinan con fundamento en lo previsto por la Convocatoria Pública, en la Base 11, que señala que los participantes en el concurso de selección de personal para cubrir la vacante de Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa que hubieren obtenido una calificación mínima de 7.5 pasan a la etapa de entrevistas y con base en los resultados de los exámenes reportados mediante escrito de fecha 1° de junio de 2009, por la Licenciada Silvia Estrella Luján González, Coordinadora del Área de Derecho de la Universidad de la Vera-Cruz, que los concursantes con número de folios 003, 010 y 014, son quienes obtuvieron la calificación mínima de 7.5, en los términos siguientes:

Folio	Reactivos examen específico	Reactivos examen Cultura General	Psicológico y Psicométrico	Total
003	0.77	0.88	0.89 (MA)*	79
010	0.76	0.8	0.82 (MA)	77
014	0.82	0.68	0.95 (AA)**	79

* Medianamente apto.

** Altamente apto.

13. En virtud de lo señalado en el punto que antecede, los concursantes con número de folios 003, 010 y 014, pasaron a la etapa de evaluación curricular y entrevista, las que de conformidad con los numerales 2 y 4, del considerando octavo del Acuerdo ACG-IEEZ-13/III/2009, fueron realizadas por la Comisión del Servicio Profesional. De conformidad con lo señalado por la minuta de la reunión de trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de fecha 2 de junio de 2009, dicha Comisión entrevistó a los aspirantes con número de folio 003, 010 y 014 y se acordó que en reunión de trabajo posterior se evaluaría el curriculum y la entrevista, hecho que ocurrió el día 3 de junio del mismo año, en reunión de trabajo de la propia Comisión y en la que se determinó lo siguiente:

Folio	Concursante	Puntuación Global
003	Yucundo Paz González	267
010	Víctor Hugo Medina Elías	289.44
014	J. Jesús Frausto Sánchez	294

Por lo anterior, es dable dictaminar que el C. J. Jesús Frausto Sánchez, es la persona que obtuvo el mayor puntaje para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad electoral, tal y como se desprende de los resultados que obran en las documentales a las que se ha hecho referencia, y que esta Junta Ejecutiva hace suyas para los efectos legales conducentes.

D I C T A M E N

Primero. ...

Segundo. Se dictamina que el C. J. Jesús Frausto Sánchez, es la persona que obtuvo el mayor puntaje para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad electoral, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto del presente dictamen.

Tercero. Remítase el presente dictamen a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para los efectos legales conducentes"

Sexto. Que el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto.

Séptimo. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo. Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, tomó en cuenta las etapas que se fijaron previamente por este órgano colegiado para designar al titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, en los términos siguientes:

1. Se emitió la Convocatoria Pública ordenada por el Consejo General, a efecto de que los ciudadanos interesados solicitaran su registro para participar en el concurso de selección.
2. Se desarrollaron las modalidades de evaluación, consistentes en:
 - a. **Evaluación curricular.-** Para lo cual, la Comisión del Servicio Profesional valoró en los aspirantes, preferentemente: experiencia, formación profesional, experiencia laboral y en materia electoral, así como diversas capacidades inherentes al perfil del cargo.
 - b. **Examen.-** Consistente en las evaluaciones de conocimientos en la materia, cultura general y psicométricos, que fueron elaboradas y aplicadas por la Universidad de la Vera-Cruz, Campus Zacatecas.
 - c. **Entrevistas.-** Que se desarrollaron para evaluar la aptitud y actitud de los aspirantes a ocupar el puesto.

3. Se conformó la calificación final de los aspirantes que accedieron a la última etapa de la Convocatoria. Para la conformación de los resultados, la Comisión de Servicio Profesional Electoral evaluó los porcentajes de cada una de las etapas, con las siguientes ponderaciones:

a.	Evaluación curricular	30%
b.	Examen psicométrico y de conocimientos	60%
c.	Entrevista	10%

Noveno. La Comisión del Servicio Profesional Electoral en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el Acuerdo mediante el cual hace suyo el Dictamen que rinde la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto al Recurso de Revisión SU-RR-009/2009, promovido por el Partido del Trabajo, a través del cual se impugnó el Acuerdo del Consejo General número ACG-IEEZ-15/III/2009, por el que se aprobó la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, el cual se anexa al presente como parte integral del presente acuerdo, y que en el considerando octavo, retomó lo dictaminado por la Junta Ejecutiva y en los considerandos décimo y décimo primero estableció lo siguiente:

“Décimo. Que de acuerdo a lo señalado por la Convocatoria Pública para participar en el concurso de selección de personal con el fin de cubrir la vacante de Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, se agotaron cada una de las actividades previstas en las bases, como fueron:

1. En la primera etapa de inscripción de aspirantes:
 - a. Los interesados en la convocatoria, se presentaron personalmente, cumpliendo con los requisitos de presentación de la documentación exigida.
 - b. La Secretaría Ejecutiva en el plazo señalado por las Bases 8 y 11, el 25 de mayo del año en curso, levantó Acta Circunstanciada con motivo del vencimiento del plazo para la



- entrega de la documentación para la inscripción de los aspirantes a Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa.
- c. A los aspirantes registrados, se les asignó un número de folio con el fin de garantizar la legalidad, certeza y transparencia del procedimiento de selección.
2. En la segunda etapa de aplicación de exámenes de conocimientos y psicométrico:
 - a. Los interesados se presentaron en las instalaciones de la Universidad de la Vera-Cruz, Campus Zacatecas, el día 27 de mayo del año en curso a las 10:00 horas, como lo estableció la Convocatoria Pública en la Base 11.
 - b. Los aspirantes que presentaron el examen fueron calificados por la Universidad de la Vera-Cruz, con base en los criterios de ponderación tomados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, y que por conducto del Secretario Ejecutivo mediante oficio IEEZ-02-44/09, se le hicieron de su conocimiento los criterios de ponderación para el examen conocimientos y psicométrico sería del 80%, en el de conocimientos específicos y 20% en el de cultura general.
 - c. El 1° de junio del año en curso, la Lic. Silvia Estrella Lujan González, Coordinadora de la Carrera de Derecho de la Universidad de la Vera-Cruz, remitió mediante escrito a la presidencia del Instituto los resultados obtenidos por los aspirantes que presentaron el examen de conocimientos y psicométrico.
 3. En la tercera etapa de entrevistas, asignación de puntajes y selección:
 - a. El 2 de junio de 2009, la Comisión del Servicio Profesional, llevó a cabo la entrevista y evaluación curricular a los aspirantes con números de folio 03, 010, y 014 quienes obtuvieron como mínimo 7.5 de calificación en el examen de conocimientos y psicométrico, de conformidad a lo previsto en la Base 11 de la Convocatoria Pública.
 - b. El 3 de junio del año en curso en sesión de trabajo, esta Comisión asignó la puntuación correspondiente a los aspirantes que obtuvieron como mínimo 7.5 de calificación en el examen de conocimientos, psicométrico y evaluación curricular, quedando en los términos siguientes:

No. folio	Nombre	Puntuación total
03	Yucundo Paz González	267
010	Víctor Hugo Medina Elías	289.44
014	J. Jesús Frausto Sánchez	294

- c. Derivado de los resultados, se acordó designar al Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez como Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, lo que se somete a consideración del Consejo General para su aprobación.

Décimo primero. Que esta autoridad administrativa electoral propone la designación del Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez como Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo”.

Décimo. Por lo que una vez concluido el proceso de evaluación y analizados los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Jefe de Unidad de Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, y con base en los resultados obtenidos por los concursantes a saber:

Folio	Puntuación Global
003	267
010	289.44
014	294

La Comisión del Servicio Profesional Electoral acordó proponer a este órgano superior de dirección, la designación del C. Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez, con número de folio 014, para ocupar el referido cargo.

Décimo primero. En esa tesitura, este Consejo General procede a designar a la persona que ocupará el cargo de Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos de la propuesta de la Comisión del Servicio Profesional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, V, XXVIII, XXXVIII y LVIII, 28, párrafo primero, 30, párrafo primero, fracción II, 32, párrafo primero, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien formular el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con el presente se da cumplimiento a la Sentencia del 19 de agosto del año en curso, dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto del Recurso de Revisión SU-RR-009/2009.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del C. Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez, como Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.

TERCERO. Se instruye a la Consejera Presidenta, para que informe al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado, de la emisión del presente acuerdo en acatamiento a lo ordenado en la resolución del 19 de agosto del año en curso, dentro del expediente SU-RR-009/2009, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, para que notifique al C. Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez, su designación como Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, para que asuma las funciones y obligaciones inherentes a dicha designación.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad electoral, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, expidan el nombramiento que acredite al C. Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez, como Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en la página www.ieez.org.mx.

Así lo determinaron por mayoría de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **CONSTE.**

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los 10 días del mes de septiembre del 2009.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta



Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos



Secretario Ejecutivo